



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 089
RADICADO N° 2021-00010-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por MARGARITA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ en contra de EMTRASUR S. EN C., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 02 de febrero de 2021, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico juridica@emtrasur.com, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuenta para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Finalmente, se reconocerá personería para la representación de la demandante al abogado ALEJANDRO AYALA TORO con C.C 98.764.189 y la T.P 186.159 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de ÚNICA INSTANCIA promovida por la señora MARGARITA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ en contra de EMTRASUR S. EN C., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, lo que se hará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado ALEJANDRO AYALA TORO con C.C 98.764.189 y la T.P 186.159 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 023

hoy 12 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccfb32478159bda5d1c01a885f172a5c583955b9270db175f4a4aeea551a5f7f

Documento generado en 11/02/2021 12:02:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>